



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo de Cali -
Valle del Cauca**

Radicación: 76001-33-33-017-2019-00313-00
Medio de control. Reparación Directa
Actor. Marleny Andrade Narváez y otros
Demandado. Distrito Especial de Santiago de Cali y otros
Llamados en garantía: Allianz Seguros S.A. y otros

Auto Interlocutorio No. 110

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente se advierte que se realizó la notificación de los llamados en garantía y el traslado de las excepciones formuladas por las aseguradoras, así las cosas, encontrándose debidamente trabada la litis, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011¹, la cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, se realizará de manera virtual a través de la plataforma Team Premium de Microsoft o cualquier otro medio dispuesto por la Rama Judicial.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Santiago de Cali,

Dispone:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día **13 de mayo de 2025 a las 2:00 pm**, la cual se realizará a través de la plataforma Team Premium de Microsoft o cualquier otro medio dispuesto por la Rama Judicial.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia, se imparten las siguientes instrucciones:

- Los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, así como la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, poderes y sus anexos, sustitución de poder, constancias del comité de conciliación o los antecedentes administrativos o cualquier otro documento relevante para la realización de la misma, deberán ser aportados los siguientes correos institucionales de manera simultánea of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; adm17cali@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos días de antelación a la realización de la audiencia.
- La audiencia se llevará acabo haciendo uso de la plataforma Team Premium de Microsoft, correspondiendo a las partes procesales descargar a su computador o dispositivo móvil la respectiva aplicación.
- Acceder a través de correo electrónico a la plataforma Team Premium de Microsoft, 20 minutos antes de inicio de audiencia para realizar las pruebas necesarias de conectividad,

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

audio y video para garantizar su asistencia virtual.

Las partes y la agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda y en la contestación de la misma al link que les será enviado al respectivo correo desde el correo institucional del Juzgado.

- Es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

- Para la fecha y hora agendada, los participantes deberán contar excelente conexión de internet wifi, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

- Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

- Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al abonado telefónico (2) 8962456.

Segundo: Advertir a los apoderados de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo prevé los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Tercero: Reconocer personería a los siguientes abogados: Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con la C.C. 19.395.114 y con TP. 39.116 del CSJ, de la firma Herrera Abogados Asociados, para que actúe en el proceso como apoderado de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., Jessica Pamela Perea Pérez, portadora de la TP. 282.002 e identificada con la C.C. 1.113.527.985, de la firma Londoño Uribe Abogados SAS, para que obre como apoderada de Alianz Seguros S.A. y de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente SAMAI)

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

Juez

Jlco